



Resolución Administrativa

Callao, 26 de marzo de 2024

VISTO:

EL Contrató N°25-2022-HNDAC-C, de fecha 01 de diciembre de 2022, Memorándum N°416-2023-HNDAC-OESA, de fecha 13 de octubre de 2023, Memorándum N°444-2023-HNDAC-OESA, de fecha 06 de noviembre de 2023, Carta N°0022-T.E. PRISMA-2024, de fecha 09 de enero de 2024, Informe N°119-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 19 de enero de 2024, Memorando N 177-2024-HNDAC/OEA, de fecha 30 de enero de 2024, Memorando N°133-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de febrero de 2024, Informe N° 397-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 20 de febrero de 2024, Memorando N°331-2024-HNDAC/OEA, de fecha 22 de febrero de 2024, Memorando N° 212-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 26 de febrero de 2024, Memorando N° 364-2024-HNDAC/OEA, de fecha 26 de febrero de 2024, Informe N° 262-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Informe N° 153-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 198-2024-UT- OCF-HNDAC, de fecha 19 de marzo de 2024, Informe N° 741-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 26 de marzo de 2024 y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2022 se otorgó la Buena Pro a través del SEACE del Procedimiento de Selección Concurso Público N°001-2022-HNDAC-1, para el "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS-HNDAC";

Que, mediante Contrato N°25-2022-HNDAC-C, de fecha 01 de diciembre de 2022, suscrito con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. procedente del Proceso de selección mencionado en el párrafo precedente;

Que, mediante Memorándum N°416-2023-HNDAC-OESA, de fecha 13 de octubre de 2023, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite al Jefe encargado de la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligroso del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo de 01 al 30 de setiembre de 2023;

Que, mediante Memorándum N°444-2023-HNDAC-OESA, de fecha 06 de noviembre de 2023, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, remite a la Oficina de Logística, la documentación requerida para informar la prestación de Servicio Continuo de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de residuos sólidos peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión. Asimismo, remite el Acta de Prestación de Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligros del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al periodo 01 al 24 de octubre de 2023;

Que, mediante Carta N°0022-T.E. PRISMA-2024, de fecha 09 de enero de 2024, la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC, solicita el reconocimiento de deuda por el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto ascendente de S/. 164,620.80 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 80/100 Soles, correspondiente al periodo de 01 al 30 de setiembre de 2023 y del 01 al 24 de octubre de 2023;



Resolución Administrativa

Callao, 26 de marzo de 2024

Que, mediante Informe N°119-2024-OL-OEA-HNDAC-C, de fecha 19 de enero de 2024, el Jefe encargado de la Oficina de Logística, solicita la disponibilidad presupuestal por el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los periodos del 01 al 30 de setiembre de 2023 y del 01 al 24 de octubre de 2023, por el monto ascendente de S/. 164,620.80 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 80/100) Soles;



Que, mediante Memorando N° 177-2024-HNDAC/OEA, de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración se dirige a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, con el asunto Disponibilidad Presupuestal, donde señaló que la Oficina de Logística, solicita disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de deuda de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C, por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/. 164,620.80 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinte con 80/100 Soles, correspondiente a los periodos del 01 al 30 de setiembre y del 01 al 24 de octubre de 2023;



Que, mediante Memorando N° 133-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que, habiendo realizado el análisis presupuestal correspondiente a toda fuente de financiamiento, se verifica que se cuenta con marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado en la específica de gasto 2.3.27.112 (TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES), con un marco presupuestal por un total de S/. 280,00.00. Asimismo, el Reconocimiento de deuda de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C, por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos, correspondiente al mes de setiembre (S/ 94,315.20) y octubre (S/ 70,305.60) de 2023, por un total de S/ 164,620.80;



Que, mediante Informe N° 397-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Logística se dirige a la Oficina Ejecutiva de Administración con el asunto Solicitud de Aprobación de Certificación Presupuestal TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C. en el cual concluye que se tenga a bien derivar el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a fin de solicitar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 53 por el monto de S/ S/. 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100 Soles), correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, todo esto para atender las obligaciones recaídas en favor de EL CONTRATISTA, y de esta forma EL HOSPITAL no se vea perjudicado con posibles acciones legales entabladas por aquel;



Que, mediante Memorando N° 331-2024-HNDAC/OEA, de fecha 22 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, se dirige a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal N° 053 para garantizar el pago a favor del proveedor TECNOLOGIAS PRISMA S.A.C., por el servicio de Recolección, transporte y Residuos Sólidos Peligrosos, por el monto de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100 soles), en la específica de gasto 2.3.27.112, para el "Reconocimiento de deuda a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión";



Que, mediante Memorando N° 212-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, aprueba la certificación de Crédito Presupuestal N° 53 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudado, en la específica de gasto 2.3.27.112, Meta: 133, correspondiente a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados;



Que, mediante Informe Técnico N° 009-2024- OL-OEA/HNDAC-C, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina de Logística, remite el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración, concluyendo que, del análisis de la documentación, que sustenta las obligaciones descritas en el presente informe, se concluye que nuestra Entidad estaría obligada a cumplir con la prestación pactada con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por lo que resultaría procedente reconocer la deuda correspondiente al Contrato N° 25-2022 HNDAC, por el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, el cual asciende a la suma de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100 soles), recomendando además a la Oficina



Resolución Administrativa

Callao, 26 de marzo de 2024

Ejecutiva de Administración, derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda;

Que, mediante Memorando N° 364-2023-HNDAC/OEA, de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de emitir opinión legal respecto al Reconocimiento de Deuda de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos, por el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, el cual asciende a la suma de **S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100 soles)**;

Que, a manera de orientación en el marco de las Contrataciones del Estado, se tiene que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, es así, que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría no cumplirlas.

Que, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por reconocimiento de deuda, se entiende a la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; por tal motivo, establece en su artículo 7, que el organismo deudor, previos los informes técnicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y prestaciones de servicios a través de contratos, así como también de los motivos que originaron el no abono en el presupuesto correspondiente, puede resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el mismo que señala textualmente que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo, es oportuno precisar lo señalado en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual refiere que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, del mismo modo, el numeral 36.4 del artículo 36 de la precitada Ley, menciona que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.";



Resolución Administrativa

Callao, 26 de marzo de 2024

Que, además, el numeral 1) del artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15, establece que: *El devengado se sustenta con una factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT;*



Que, de acuerdo a la Opinión N° 116-2016/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo -aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado-, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".

Que, considerando el marco general vigente, mediante la Directiva del Procedimiento y Abono de Adeudos de las obligaciones contractuales legales y beneficios sociales de usuarios internos y/o externos de ejercicios anteriores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, establece que, para la aprobación del trámite referido, debe tenerse en cuenta lo siguiente: *Que se ha recepcionado la satisfacción de los bienes solicitados; Que se ha realizado la satisfacción la prestación del servicio; Que se ha cumplido con los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato y Que la obligación haya sido contraída por parte de la entidad, conforme a ley.*



Que, el reconocimiento de deuda es un documento por el que el deudor declara y reconoce la existencia y exigibilidad de un crédito previamente contraído con su acreedor, con independencia del origen del mismo.

Que, en tal sentido, se especifican los requisitos necesarios para proceder al Reconocimiento de la deuda en una entidad a efectos de que esta cumpla con sus obligaciones contractuales, como lo es los informes del área técnica (Oficina de Adquisiciones, Oficina de Logística), el Informe Legal (Oficina de Asesoría Jurídica), la conformidad del servicio, o acta de entrega de bien o documento que lo sustente (Acta de conformidad del área usuaria), factura original, así como las causales que impidieron la realización del pago.



Que, mediante Informe N° 153-2024-OCF-HNDAC, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el cual haciendo suyo el Informe N° 198-2024-UT-OCF-HNDAC, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Unidad de Tesorería, remite el estado situacional de pagos realizados a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el periodo 2023, por el monto total de S/ 887,061.60 soles;



Que, del estudio del expediente se advierte que no existe pago por parte de la entidad, el cual se evidencia mediante Informe N° 741-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística, informa que se le sigue adeudando a la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, por el monto total de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100) soles. Según se detalla en el siguiente cuadro;

ESTADO DE PAGO:

CONTRATO	N° DE ENTREGA	PERIODO	MONTO	ESTADO
CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	SEPTIMA ENTREGA OCTAVA ENTREGA NOVENA ENTREGA	DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2023	S/. 302,510.40	PAGADO
CONTRATO N° 25-2022-HNDAC-C	DECIMA ENTREGA	01 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2023	S/. 94,315.20	PENDIENTE DE PAGO
CONTRATO COMPLEMENTARIO N° 01 AL CONTRATO N° 25-2022-HNDAC	-	25 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE 2023	S/. 22,610.40	PAGADO





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"
CERTIFICADO
26 MAR 2024
Wifredo Alfredo Salas
FED. CALAO

Resolución Administrativa

Callao, 26 de marzo de 2024

Que, al respecto, es oportuno indicar que la Entidad mantiene una deuda con la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en mérito al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, correspondiente al periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, por el monto total de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100) soles;

Que, en ese sentido, de acuerdo a la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 262-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2024, expresa que nos encontraríamos ante una obligación generada con la Empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Toda vez que el pago de la misma fue debido a que no se contaba con marco presupuestal, cuya deuda ascendería a la suma total de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100) soles, según obra en los actuados en el presente expediente documentación que evidencia que las prestaciones han sido debidamente efectuadas y validada por Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y la Oficina de Logística de acuerdo a lo desarrollado en sus informes, el cual se encuentra dentro del marco legal, a efectos de reconocer la deuda a favor de la empresa TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 017-2017-HNDAC-OEA-OCF, de fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba la Directiva de Procedimiento para el Reconocimiento y Abonos de Adeudos de las Obligaciones Contractuales Legales y Beneficios Sociales de Usuarios Internos y/o Externos de Ejercicios Anteriores del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N° 31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Oficina de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA S.A.C., por el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, para el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en mérito al Contrato N° 25-2022-HNDAC-C, brindado en el periodo del 01 al 30 de setiembre de 2023, por el importe total de S/ 94,315.20 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Quince con 20/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso para el pago del monto adeudado, se encuentre a cargo del presupuesto del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la fuente de financiamiento precisado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento e Estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que las Oficinas de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Tesorería, tome las acciones necesarias para el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión"

C.P.C. BALTAZAR QACHAY VILCA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración